



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 027-2018-GGM-MPC**

Cañete, 16 de Marzo de 2018

**LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Informe N° 162-2018-GODUR-MPC de fecha 07 de Febrero del 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación de la liquidación de la obra: **"AMPLIACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE SANTA CRUZ DE FLORES SECTOR LAS ANIMAS II, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia a los Artículo 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 1° de Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC concordante con la Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC de fecha 15 de Setiembre de 2017, se delega entre otros al Gerente Municipal; facultades resolutorias como Aprobar, Suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones del contrato de Consultoría de Obra y Ejecución de Obra, conforme establece el artículo 144° y 179° del RLCE para cada caso en concreto;

Que, con fecha 29 de Diciembre del 2016, la Municipalidad Provincial de Cañete y el CONSORCIO MISTI conformado por la Empresa Lepacom E.I.R.L., la Empresa Corporación de Obras y Servicios S.A.C y la Empresa Inversiones Loa Hnos S.A.C., suscriben el CONTRATO N° 037-2016-MPC/OBRA para ejecutar la obra **"AMPLIACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE SANTA CRUZ DE FLORES SECTOR LAS ANIMAS II, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** por el monto contractual de S/ 211,056.91 (Doscientos Once Mil Cincuenta y Seis con 91/100) soles Inc. IGV con un plazo contractual de Sesenta (60) días calendario;

Que, con fecha 27 de Abril de 2017 el Comité para la Recepción de Obra conformada por Resolución Gerencial N° 281-2017-GODUR-MPC de fecha 27 de Abril de 2017, al haber verificado el levantamiento de observaciones y las condiciones de la obra, en relación a los planos de replanteo y especificaciones técnicas, encontró que no se puede constatar los trabajos realizados durante la ejecución de la obra conforme al expediente técnico, por lo tanto no se puede recepcionar la obra;

Que, mediante Acta de Conciliación N° 0027-2017 del Centro de Conciliación "Manos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. Nº 02

R.G. Nº 027-2018-GGM-MPC

que Ayudan" de fecha 13 de Noviembre del 2017 se arribó al siguiente acuerdo: Subrogar el Acta de Recepción de Obra, por caso fortuito y se prosiga con el proceso de liquidación de obra dentro de los plazos establecidos por Ley, para el caso de la Contratista CONSORCIO MISTI, de igual forma para la aprobación de liquidación por parte de la entidad, la Municipalidad Provincial de Cañete. Una vez que sea aprobado la Liquidación conforme lo establece en el punto primero se hará la devolución de la retención correspondiente;

Que, mediante Carta Nº 023-2017C.MISTI/LEPA-R.C.C.M de 17 de Noviembre de 2017, el Representante Común del CONSORCIO MISTI presenta la liquidación de Obra "AMPLIACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE SANTA CRUZ DE FLORES SECTOR LAS ANIMAS II, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Informe Nº 009-2018/ESVM/LO-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 19 de enero de 2018 la Oficina de Liquidaciones de Obras, recomienda dar trámite de aprobación de la Liquidación Final del Ejecutor de Obra, presentado mediante Carta Nº023-2017 C.MISTI/LEPA-R.C.C.M, la misma que es tramitado por el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión con Informe Nº 162-2018-GODUR-MPC;

Que, mediante Informe Nº 162-2018-GODUR-MPC de fecha 06 de Febrero del 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos, concluye que la obra se ha ejecutado al 100% de lo programado en el Contrato, como lo indica el Ing. Residente y el Ing. Supervisor en el cuaderno de obra. Mediante Acta de Conciliación Nº 0027-2017 del Centro de Conciliación "Manos que Ayudan", se llega al acuerdo conciliatorio de Subrogar el Acta de Recepción de Obra, por caso fortuito, y se prosiga con el proceso de Liquidación de Obra, dentro de los plazos establecidos por Ley; la Obra se ejecutó dentro de los plazos establecidos en el contrato; se ha pagado el total del Monto Contractual que es de S/ 211,056.91 Inc. IGV. No teniendo saldo a favor del contratista; por otro lado, presenta el siguiente detalle:



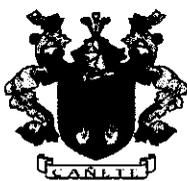
MONTO AUTORIZADO Y PAGADO AL EJECUTOR DE OBRA

Table with 4 columns: DETALLE, MONTO AUTORIZADO, MONTO PAGADO, SALDO A CARGO CONTRATISTA. Rows include R.A. Nº 176-2016-A-MDSCF and TOTAL AUTORIZADO.



MONTO FINAL PROGRAMADO VS PAGADO RECURSO DETERMINADO - CAÑETE

Table with 4 columns: PRESUPUESTO APROBADO, PRESUPUESTO APROBADO, PRESUPUESTO AUTORIZADO, SALDO A FAVOR DE LA MPC. Row includes R.A. Nº 176-2016-A-MDSCF.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 027-2018-GGM-MPC

Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según el cual, una Liquidación de Contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, bajo ese enfoque, el Artículo 179° del Reglamento referido en el párrafo anterior, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las liquidaciones de contratos de obra, según lo siguiente:

### "Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

*El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

(...)

*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

(...)"

Que, dicho lo anterior, el artículo 180° del mismo cuerpo normativo antes citado, reseña los efectos de una liquidación, detallando lo siguiente:

### "Artículo 180.- Efectos de la Liquidación

*Luego de consentida la liquidación y efectuado al pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.*

*Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato"*

Que, mediante Informe Legal N° 80-2018-GAJ-MPC, de fecha 16 de Marzo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de conformidad con la normatividad legal vigente y de acuerdo a lo señalado en el análisis del presente informe legal, concluye que es PROCEDENTE aprobar la Liquidación de Obra : **"AMPLIACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 027-2018-GGM-MPC

**DE SANTA CRUZ DE FLORES SECTOR LAS ANIMAS II, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA**", obra ejecutada por la empresa CONSORCIO MISTI acorde con el INFORME N° 009-2018/ESVM/LO-SGOPPI-GODUR-MPC, INFORME N° 025-2018-FASC-SGOPPI-GODUR e INFORME N°162-2018-GODUR-MPC;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Obra N° 037-2016-MPC/OBRA, Adjudicación Simplificada N° 041-2016-MPC/CS – Primera Convocatoria suscrito entre la **Municipalidad Provincial de Cañete** y la contratista **CONSORCIO MISTI**, para la ejecución de la obra: "**AMPLIACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE SANTA CRUZ DE FLORES SECTOR LAS ANIMAS II, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**", con un plazo contractual de Sesenta (60) días calendario; con un monto total contractual de S/ 211,056.91 (Doscientos Once Mil Cincuenta Seis con 91/100) soles Inc. IGV; con un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete S/ 8,943.09 ( Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 09/100) soles Inc. IGV y demás fundamentos contenidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete para que por intermedio de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cañete, previo a la devolución de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o en su defecto la devolución de la retención por dicho concepto, previo al consentimiento del presente acto resolutivo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la contratista **CONSORCIO MISTI** y a las áreas de la Entidad con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
SABINO LEJANO JUAN CASTELA  
GERENTE